



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Subdirección Técnica
 Departamento de Clasificación y Origen

OFICIO CIRCULAR N° **00166**

MAT.: Cronograma de desgravación para mercancías originarias de Japón, para aplicación de preferencias arancelarias en el marco del Acuerdo de Asociación Económica Estratégica Chile – Japón.

ANT.: Oficio N° 243, de 28.08.2007 D.N.A.

VALPARAÍSO, **07 MAR 2018**

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES (AS)
 SUBDIRECTOR JURÍDICO, SUBDIRECTORA TÉCNICA,
 SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, SUBDIRECTOR DE
 INFORMÁTICA, DIRECTORES(AS) REGIONALES Y
 ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS.**

Se han recibido diversas consultas referidas a la desgravación correspondiente a mercancías originarias de Japón, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica Estratégica Chile – Japón.

Mediante Oficio circular N° 243, de 28.08.2007 de esta Dirección Nacional, se comunicaron las instrucciones para la aplicación de dicho Acuerdo, ocasión en que se informó el calendario de desgravación arancelaria, a través del Anexo II.

Sin embargo, se omitió en dicho Anexo aplicar lo dispuesto en el Anexo I del Acuerdo, Parte 1, Notas Generales, numeral 2, que establece que para los efectos de la eliminación o reducción de aranceles aduaneros “cualquier fracción menor que 0,1 por ciento se redondeará a un decimal” en los casos de aranceles ad valorem.

Por lo anterior, las mercancías originarias de Japón clasificadas en las categorías B12 y B15, están afectas a un arancel ad valorem para el año 2018 de 0,5% y 1,5% respectivamente,

Saluda atentamente a Uds.



[Handwritten signature]
 KCI/BPS/KQN/FET



[Handwritten signature]
 CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

